



Miguel Ángel Mesa

El sufragio: de la filosofía al derecho humano

El sufragio: de la filosofía al derecho humano

Miguel Ángel Mesa

© Miguel Ángel Mesa, 2023
© LA LEY Soluciones Legales, S.A.

LA LEY Soluciones Legales, S.A.

C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
Tel: +34 91 602 01 82
e-mail: clienteslaley@aranzadilaley.es
<https://www.laley.es>

Primera edición: Mayo 2023

Depósito Legal: M-17223-2023
ISBN versión impresa: 978-84-9090-689-7
ISBN versión electrónica: 978-84-9090-690-3

Diseño, Preimpresión e Impresión: LA LEY Soluciones Legales, S.A.

© **LA LEY Soluciones Legales, S.A.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, LA LEY Soluciones Legales, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

LA LEY SOLUCIONES LEGALES no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, LA LEY SOLUCIONES LEGALES se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

LA LEY SOLUCIONES LEGALES queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

LA LEY SOLUCIONES LEGALES se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

2.1. EL CONTROL GUBERNAMENTAL

Este tema del control gubernamental es muy interesante, sobre todo para quien esto escribe, que ha dedicado su vida profesional a la administración pública, al control y a la fiscalización gubernamental en la administración pública federal; en el Gobierno de la Ciudad de México, —sobre todo si se ha laborado en un área tan sensible como lo es en cualquier país democrático, la cuestión electoral—; en aquella célebre VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hoy Poder Legislativo local; después en la Asamblea Constituyente, —madre de la Primera Constitución de la Capital de la República— y recientemente, desde 2017, en el Poder Judicial de la Ciudad de México, como Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia.

Por lo expresado, pensamos y decidimos armar este capítulo con un importante antecedente histórico que desde nuestro punto de vista demuestra fehacientemente, cómo a través de los tiempos, siempre ha existido este denominado control gubernamental, limitando los derechos fundamentales, algunas veces para bien, algunas en sentido inverso.

A manera de inicio, y por la convicción de vida laboral que me dan 43 años de ejercicio profesional en el ámbito gubernamental federal y de la Ciudad de México, sostengo que es claro que existe el control como limitante de los Derechos Humanos y que éstos NO son ilimitados, sino que al constitucionalizarse estos derechos, deben limitarse para que la sociedad encuentre el llamado estado de bienestar, el famoso *Wellness*¹ de los sajones, y ésta, arribe de la mejor manera (masivamente), a su encuentro con el bien de los bienes, —diría Augusto Comte—: el bien común, y lo viva de manera más sencilla y accesible y de forma más duradera.

1. Lozano, Brenda, «El Imperio del Wellness», en: *El País*, Opinión, 2 de noviembre de 2019. Disponible en: el.pais.com/elpais/2019/11/02/opinion/1572726940-183550.html

2.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El ser humano, como especie única en la faz del planeta Tierra capaz de entender su propia existencia a partir de una génesis racional, tendió siempre a vincularse con sus semejantes, de tal forma que generó grupos, los cuales al paso del tiempo fortalecieron sus vínculos ya sea por un interés colectivo de defensa, ya para abrirse paso, compartir el trabajo, o bien para protegerse y/o adorar aquellos símbolos de la naturaleza que no podía controlar, y que tampoco se explicaba, dándoles entonces un carácter de divino, arribando así, con estos conceptos primigenios a lo que hoy llamamos sociedad, desde su expresión más primitiva.

Fustel de Coulanges, en *La Ciudad Antigua*, es claro cuando define como es que la familia adopta como un principio constitutivo, la religión. De igual forma, explica, la autoridad en la familia se fundaba en el poder Paterno entre los antiguos². He aquí el primer «sistema» de control, —que si bien no consideramos que entonces limitara derechos humanos—, si se constituye como una manifestación originaria de lo que se podía hacer y de lo que no se podía hacer en el seno de la familia en la Ciudad Antigua.

Ese sentimiento de unión se encuentra en cada uno de los integrantes de los grupos por un nexo que denominamos interés común; que no es otra cosa, más que la necesidad del uno por el otro, con el fin de obtener lo que un individuo necesita, y lo que todos juntos requieren (el bien común), y que por situaciones ajenas a él o a su entorno, —bajo una conceptualización individual—, dificultan que por sí mismo obtenga su propio satisfactor; y por ello, decide agruparse en sociedad, sacrificando incluso alguno de sus intereses egoístas, para así crear la idea, y llevarla a la práctica, del denominado bien de todos, el **bien común**; al que bien pudiéramos definir, —desde un punto de vista del Positivismo social— como el motor de la evolución, del desarrollo y del pensamiento de ese gran ser que es la humanidad.

Sin embargo, al paso del tiempo el concepto bien común, amplió sus horizontes para convertirse cada día, cada generación, cada siglo, en un concepto más y más complejo. Es por ello, que al ampliarse la gama de necesidades no satisfechas del ser humano, y sobre todo al tomar conciencia éste, como ente individual y colectivo (Derechos Humanos de Primera Generación), de esa o esas necesidades, nacieron nuevas y cada vez más independientes y diferentes vertientes del pensamiento en este contexto, originado con ello diferencias en lo que se planteaba como un interés común, que creció hasta formar la idea de un Estado nacional, rebasando la concepción feudal de señor de vida y hacienda del medioevo.

2. De Coulanges, Fustel, *La Ciudad Antigua*. México, Editorial Porrúa. Colección «Sepan Cuantos...» Número 181.

Es así que los nuevos intereses económicos, hacen que los hombres cambien, que su mentalidad conciba en torno al manejo y posesión de bienes novísimas maneras de entender y desear someter a los demás, nacen entonces, —como diría Leo Huberman en *Los Bienes Terrenales del Hombre*—, las desavenencia por intereses, ya que lo que fuere importante para unos, no lo era para otros, sin embargo, los económicamente fuertes impondrían su manera de pensar, de sentir y de querer a los demás, y con esto dificultar u obstaculizar la estabilidad colectiva³, que *per se* equilibraba el raquítrico orden social recién configurado bajo la idea de un Jefe de la Nación o Príncipe Gobernante, como dijera Maquiavelo, quién al mismo tiempo sostuviera que el Sr. debería actuar y hacer de los demás, aquello que conforme a su interés era lo correcto.... «Vale más ser temido que ser amado y respetado por su pueblo»⁴.

Aquí, desde nuestro punto de vista, y por lo antes mencionado, bien podemos afirmar que es aquí donde el mundo conoce, donde nace formalmente el control gubernamental, como un límite a los Derechos Humanos. La rueda de la historia sigue su curso, y conocemos que tal fue la necesidad del hombre de resolver esas diferencias de intereses, que fundado en las opiniones de sabios y jurisperitos, dio paso a estudio y reflexión para crear normas que regularan estas, y así abrir paso a la configuración de una representación social o comunitaria; generalmente reconocida y aceptada por la mayoría, sin embargo, nuevamente los intereses vuelven a crear nuevas diferencias y los intereses económicos, religiosos, y por ende, políticos, hacen crecer y fortalecer a un nuevo Leviatán.

La Iglesia como factor real de poder y sojuzgación de esa colectividad, que luchaba por encontrar en las normas la forma más equitativa de convivencia, situación que nos vuelve a presentar de forma muy clara otra faceta diferente pero finalmente co-gubernamental de control como límite de los Derechos Humanos, basado ahora, no en el poder Kelseniano de la Coacción y la represión del Estado de Foucault, no, sino en las llamas de infierno como jaula calcinante que encerrará a todos aquellos que se nieguen a aceptar el mandato indiscriminado de la iglesia, so pena de ir al infierno de Dante para siempre.

Es Europa, la que, llevando al hombre, en el camino de la historia —y en la búsqueda de nuevos intereses—, lo invita a aventurarse y hacerse a la mar, en pos de nuevos sueños, para acrecentar el poder, territorio y gloria de los grandes Imperios que conocería el mundo entonces, naciendo ahora las nuevas concepciones del

3. Huberman, Leo, *Los Bienes Terrenales del hombre*, País, Editorial Nuestro Tiempo, 19ª Edición, 1983.

4. Maquiavelo, Nicolás. *El Príncipe*. Título original de la obra: De Principatibus. Título en italiano: Il Principe. Traducción del original italiano: Javier y Desirée Gálvez, Ecuador, Editorial jg.blogspot.com 1ª. Edición, 2011.

Hombre Estado, —El Rey Sol—, o, aquella del «Imperio donde nunca se pone el Sol».

En ese tiempo encontramos que el control del emperador sobre sus súbditos, no tiene, no conoce límites, ni frontera; él, todopoderoso en la tierra (genéricamente entendido el concepto), como descendiente de Dios, tiene un control absoluto sobre la vida, haciendas y la muerte de aquellos que pueblan sus tierras, mares, lagos, montañas y desiertos. Él, en una palabra (y sus nobles) detenta todo el control gubernamental por Derecho divino, nada, ni nadie más.

Este Derecho divino es heredado y heredable solo vía consanguínea y legítima.

Más contra esa idea, el hombre concibe al *Habeas corpus*, como una forma de la libertad personal, más que como un Derecho fundamental en sí mismo, al permitir llevar al reo frente al juez para verificar la legalidad de la acusación en su contra.

Al inevitable paso del tiempo se fueron dando múltiples modalidades de perfeccionamiento del pensamiento, al girar la humanidad hacia una nueva concepción antropocéntrica del universo, y dar paso al pensamiento del Renacimiento, donde nuevamente la guerra, el arte, la literatura, la arquitectura y la idea del hombre viven por virtud del hombre mismo, un cambio notable, una transfiguración que además de quedar plasmada en las obras inmortales de Leonardo o en los murales de Miguel Ángel, la letra de Petrarca, Dante, Bocaccio, la mente del ser humano y su espíritu conciben nuevas formas de ver, de querer, de sentir y sobre todo de expresar la libertad y la sublimación de la idea del hombre como centro de la vida y del universo, conceptos que le llevan a concebir importantes ideas en torno al mejoramiento social en los burgos, aldeas, pueblos y ciudades; se inician trabajos de infraestructura urbana, y construcción planificada, en fin, el humanismo no solo se retrata en pinturas, obras literarias y grandes catedrales, sino que baja al pueblo, a la gente, a los paisanos. El Renacimiento arrebató a la Iglesia el «Santo» poder del conocimiento confinado en monasterios y conventos, Gutenberg lo lleva a Europa, y los grandes navíos lo hacen pasajero o incluso polizonte, viajando a las nuevas rutas del Puerto de Palos a Finisterre, La Española, Cuba, las Higueiras o a la Nueva España.

Estos pensamientos y obras del hombre de ese tiempo, obviamente impactan la vida social, cultural y política de entonces, y preparan a la humanidad al gran salto que habrá de enfrentar, en tiempos venideros, al final del siglo XVIII: la Revolución Industrial.

El desarrollo impostergable de la sociedad, lleva al hombre a una de sus más grandes épocas, pero también lo conduce irremediabilmente a la adopción de uno de sus lados más oscuros al provocar graves injusticias y atrocidades del hombre por el hombre en aras de la modernidad y del progreso; a la negación del concepto tomista que define a la humanidad al perder u olvidar por los dineros, por los nuevos

intereses, su centenaria concepción de bien común, y hacer de lado los renacentistas valores y principios fundados en la justicia, la misericordia y la equidad.

Esta novísima servidumbre dedicada no a las tierras, sino a las fábricas, a los grandes telares, a las minas, a la naciente industria de la manufactura, estos nuevos intereses crean en los hombres los nuevos siervos de la máquina de vapor y de su industrialización.

Es en esos tiempos cuando la violación a Derechos Humanos de varones, es solo el principio de una infinita consecución de violaciones de derechos fundamentales en contra de éstos, mujeres, ancianos y niños.

Los gobiernos se doblegan ante el poderío económico de las nuevas y grandes empresas, industrias y capitales privados que buscan a toda costa generar utilidades millonarias a costa de lo que sea, bajo el nuevo concepto y común denominador llamado plusvalía.

Es en ese contexto histórico, donde otra vez encontramos con una fuerza inusitada el control como límite a los Derechos Humanos. Resulta pertinente mencionar que no sólo es el control gubernamental, sino además un control empresarial, económico, fundado en leyes de mercado (oferta y demanda) y no en leyes emanadas de un proceso legislativo, justas y equitativas, que persiguieran el ahora olvidado bien común.

Al final del siglo XVIII, en Norteamérica, se vislumbra ya la libertad en 1776, cuando el 4 de julio, las llamadas trece colonias realizan la Declaración de Independencia de la Corona británica, documento que determina entre otros puntos la anulación de las leyes y delegaciones derivadas de la autoridad real y del parlamento británicos. Esta declaración tiene en la Convención de Delaware el baluarte de los derechos fundamentales del hombre en el nuevo continente, al emitir la Declaración de Derechos y Normas Fundamentales el 11 de septiembre de ese mismo año.

En ese mismo contexto de tiempo, pero en Europa, trece años más tarde, la humanidad encuentra en Francia el mejor ejemplo de un pueblo que harto de la opresión de sus gobernantes y del poder pervertido —a decir de Aristóteles—, que éstos ejercían, aparejados a toda clase de excesos, explotan en una trascendental lucha armada que dejará huella en la historia del hombre, constituyéndose en el gran parteaguas de la humanidad: la vida del hombre antes de la Toma de la Bastilla el 4 de julio de 1789, y su propia historia después de la Revolución Francesa.

Ese grito de libertad trajo consigo de manera necesaria el cambio radical en la vida sociopolítica de Francia, pero impactó brutalmente a Europa, y posteriormente a América y al mundo. El pensamiento de los Enciclopedistas franceses se convirtió en la cuna del pensamiento libertario de los Pro hombres de Norteamérica, de la

América Española, del Cono Sur, que pronto buscaron, unas primero que otras, encontrar su propio camino en la senda de la historia.

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, del 26 de agosto de 1789, constituye para la nueva cultura del hombre la formalización —globalizadora, diríamos hoy en día—, de los principios básicos o fundamentales bajo los cuales se erigirá el Estado moderno, debiendo reconocer de antemano estos inalienables e imprescriptibles principios rectores de la vida social e individual del hombre.

Esos principios constituyen los Derechos Humanos fundamentales, que obviamente ponen un alto al control gubernamental y empresarial, que ha crecido y se ha propagado desmedidamente por el mundo, al sustentarse, como lo hemos mencionado anteriormente, en el monstruoso y moderno Leviatán que se encuentra en las leyes del mercado y en las de la oferta y la demanda, o bien, en aquellas corrientes del pensamiento que las combaten para crear las propias, arrasando de toda suerte a esa nueva clase social de los trabajadores, ahora denominada proletariado, y que es estudiada por diversas corrientes del pensamiento y por pensadores como Hegel, Engels, y una pléyade de filósofos, y economistas de la época, como los que a continuación citamos.

Así, desde el socialismo utópico en Francia, el socialismo humanitario Industrial de Saint Simón, el socialismo cooperativo de Fourier, hasta *El Capital* de Carlos Marx, —que como sabemos, se funda en la Economía Centralizada del Estado y que además sataniza la religión, como «el opio del pueblo»⁵, considerándola una superestructura vacía y ociosa de la sociedad, y que por tanto, debe ser eliminada—; en todas estas concepciones, el control gubernamental sobre los hombres está presente, bien sea, por medio de un lugar perfecto, —a la desaparición del Estado—, por un régimen medianamente fuerte, o por otro de coadyuvancia y coordinación, fundada en la supraordinación del Estado sobre sus habitantes, hasta por aquel en el que existe una brutal represión de Estado que anula la personalidad y te convierte en un «camarada, propiedad del Estado».

En esas condiciones el mundo arriba al siglo XX encontrando una sociedad dividida en dos principales corrientes de pensamiento ideológico, filosófico y de mercado, influenciada por fuertes condiciones económicas que presionan grandemente a los pueblos y les someten, según su geografía a fuertes controles gubernamentales, que aunados a los excesos de los gobernantes, llevan a los pueblos a nuevas explosiones sociales como la sangrienta Revolución mexicana en 1910; que da como resultado la primera Constitución social del mundo el 5 de febrero de 1917.

5. Marx, Carl, *Contribución a la Crítica de la Filosofía del Derecho de Hegel*. Periódico Deutsch-Französischen Jahrbücher, 1844.

Esta obra es resultado de una investigación de diez años, en la que el autor hace un análisis y relatoría del sufragio como derecho humano, a partir de un método deductivo, aportando desde su punto de vista, el desarrollo del pensamiento político que se gestó en la polis griega, hasta llegar a la idea de la democracia actual.

Por ello, esta publicación narra cómo desde la antigüedad, en la época de la filosofía clásica ya se aludía a los derechos humanos, para, posteriormente, relatar que, con la creación del estado nacional, los gobiernos idearon formas de control para permitir el ejercicio de los llamados derechos fundamentales.

A partir de estos argumentos, el autor emprende el estudio central de la obra al abordar el sistema electoral del Estado mexicano, y lanza una mirada en el tiempo sobre la Ciudad de México y su vida comicial, objeto específico de la obra; y, en este contexto, expone un ejemplo concreto de la vida político-electoral mexicana: el voto nulo en las elecciones de 2012 y su repercusión.

Con todo este bagaje, la investigación finaliza con una breve comparación histórica y un asomo a la vida jurídico-electoral española.

